

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE 02 DE 2008	1-2
ACUERDO No. 025 DE DICIEMBRE 02 DE 2008	2-4
ACUERDO No. 026 DE DICIEMBRE 02 DE 2008	4-5

ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE 02 DE 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 38 de la Ley 9 de 1989 y el Art. 32 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que mediante Acuerdo Municipal No. 010 de Marzo 10 de 2003 se autorizó el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (05) años, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en la Calle 19 No.16-09, con el animo de destinarse para el funcionamiento de la Plaza de mercado de los Vendedores ambulantes de San Francisco y al desarrollo del objeto social de la asociación.
- d) Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la Calle 19 N° 16-09, funciona actualmente el **CENTRO DE MERCADEO DE SAN FRANCISCO**, el cual es administrado por la **ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN**, con NIT 804.010.751 - 2, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.
- e) Que el **CONTRATO DE COMODATO** en mención, se venció el día 25 de Septiembre de 2008 y el Presidente de **ASOVESAN** ha solicitado la renovación del mismo, con el fin que allí continúe funcionando el Centro de Mercadeo.
- f) Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de Planeación para la celebración del Contrato de Comodato mencionado anteriormente.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que celebre Contrato de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la **ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN**, con NIT 804.010.751, con registro en la Cámara de Comercio número 05-503037-37 del 13 de Abril de 2003, representada en

ese acto por el señor EDISON FERNANDO SANTOS REY, varón mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía N° 91.351.250 de Piedecuesta, ubicado en la Calle 19 No. 16 - 09 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-52332 y No. Catastral N° 01-03-0063-0001-00, el cual cuenta con área aproximada de 1300 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 3.404 de fecha Septiembre 25 de 2008, Notaría Séptima de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En extensión de Cuarenta (40.00) mts. Con la calle 16 **POR EL ORIENTE:** en extensión de Treinta y tres (33.00) mts con terrenos de urbanización barrio mutualidad, **POR EL SUR:** en cuarenta (40.00) mts con terrenos de propiedad de Construcciones Metálicas S.A. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de treinta y tres (33.00) mts con la Carrera 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN**, debe destinarse para el funcionamiento de la Plaza de mercado de San Francisco y al desarrollo del objeto social de la asociación.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN**.

ARTÍCULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación, que se ejecuten sobre el inmueble objeto del COMODATO en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN**, obligada a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN**, cambie de nombre, desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN**.

ARTÍCULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la **ASOCIACION**

DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La **ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 024 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 041 DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 024 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No. 025
DE DICIEMBRE 02 DE 2008**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEL INDIGENA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la relación permanente de las comunidades indígenas con otras comunidades no indígenas y la influencia que logran, alimentan entre otras, situaciones de discriminación, desarraigo y pobreza, que impelen a procesos agudos de pérdida de la identidad cultural, como las prácticas artesanales y otras tradiciones propias del mundo indígena.

2. Que desde el año 1994, cada nueve (9) de agosto se celebra el Día internacional de las poblaciones indígenas. Este reconocimiento a las poblaciones aborígenes fue aprobado mediante la resolución 49/214 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el marco del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas.

3. Que el "Día del Indígena", es una buena oportunidad para llamar la atención sobre los problemas que afectan a las poblaciones indígenas arraigadas en el Municipio de Bucaramanga, así mismo, para celebrar y reflexionar sobre la contribución realizada por ellas a la diversidad cultural de nuestro Municipio y Estado. A través de sus contribuciones musicales, artísticas, de lenguaje y de su forma de vida.

4. Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Bucaramanga, el día del Indígena, como una fecha especial, la cual será el nueve (9) de Agosto de cada año, en la cual se realizarán actividades para exaltar, celebrar y reflexionar, generando espacios académicos, políticos y culturales de manera que la población Bumanguesa tenga una cercanía con la realidad de los pueblos indígenas.

ARTICULO SEGUNDO: Para la realización de las actividades, estos serán organizados por las Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, la Secretaria de Educación Municipal y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 025 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEL INDIGENA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 025 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No. 026
DE DICIEMBRE 02 DE 2008**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL
ACUERDO MUNICIPAL 094 DE 1993 Y SE
ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES “.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y especialmente las conferidas en la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto 992 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 715 de 2001 y el Decreto 992 de 2002 constituyen el marco legal por que deben regirse los Establecimientos Educativos Estatales y las Entidades Territoriales a través de las Dependencias competentes (Secretaría de Educación, Oficina de Planeación, Oficina de Control Interno) para la Administración, Control y Asesoría de los fondos de Servicios Educativos.

2. El Decreto 992 de 2002 reglamenta la Administración y Manejo de los Fondos Educativos por parte de los Consejos Directivos y de los Rectores de los Establecimientos Educativos Estatales, los que deben ser autorizados por la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial, así como las formas de administración.

3. Que las Instituciones Educativas poseen instalaciones físicas destinadas al funcionamiento de las Tiendas Escolares y/o cafeterías estos son Bienes Inmuebles de propiedad del Municipio, por lo tanto el

uso, usufructo, o el arrendamiento de estas áreas están a cargo del Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación.

4. Que dentro de las funciones generales de la Defensoría del Espacio Público está la de administrar los Bienes Inmuebles y la elaboración del inventario general del patrimonio inmobiliario Municipal.

5. Que mediante Acuerdo Municipal 094 de 1993 y reglamentado por la Resolución No. 117 de 1994 se establecieron los criterios para la organización y funcionamiento del servicio de Tienda Escolar y/o cafetería en los planteles Educativos oficiales del municipio de Bucaramanga.

6. Que es deber del Concejo Municipal brindar servicios de bienestar que aporten el mejoramiento del ambiente escolar y contribuir en la calidad de vida de cada uno de los estudiantes de estas Instituciones.

7. Que se hace necesario que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación ejerza un mejor control vigilancia en la adjudicación de Tiendas Escolares y/o Cafeterías, actualizando los procesos de adjudicación y funcionamiento de las Tiendas Escolares y/o Cafeterías.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las tiendas escolares y/o cafeterías escolares que funcionan en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, serán reguladas anualmente mediante un proceso administrativo que adelantará el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación siguiendo los parámetros enunciados en un manual de escogencia definidos por el ente territorial y aprobado por el Señor Alcalde de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para garantizar el cumplimiento del siguiente Acuerdo se creará un Comité Veedor conformado por:

- El Secretario de Educación Municipal
- El Director de la Defensoría del Espacio Público
- El Secretario de Gobierno Municipal.
- El Rector de cada una de las Instituciones Educativas para cada caso particular.
- El Secretario de Salud y Medio Ambiente.

Y este Comité será precedido por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación enviará anualmente al Concejo Municipal informe sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Salud, deberá dar aplicación a la normatividad pertinente relacionada con la Salubridad Pública y los parámetros nutricionales que garanticen una adecuada nutrición de los escolares que funcionan en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo regirá a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los Ponentes,

ELIDA MANTILLA RODRÍGUEZ
Honorable Concejala de Bucaramanga

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 026 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 050 DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 094 DE 1993 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 026 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga